

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLICIAL "Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE" Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de Sucre" por una parte y la Universidad Mayor de San Simón, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De las Partes

1. La **UNIVERSIDAD POLICIAL "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, con domicilio legal en la calle Iturralde No. 1122 de la zona de Miraflores, ciudad de La Paz representada por el Director Nacional de Instrucción, Enseñanza y Rector, Gral. Lido Espinoza Luna, creada por Resolución Suprema No. 222297 de fecha 18 de febrero de 2004, que le permite otorgar Títulos y Diplomas Académicos de igual jerarquía a los otorgados, por las Universidades del Sistema Universitario Nacional, cuenta con autorización plena de funcionamiento según Resoluciones Ministeriales Nros. 408/06 y 432/06, en adelante se denominará: **UNIPOL**.
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/2007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián ciudad de Cochabamba, esquina Reza N° 591, y la Dirección de la Escuela de Posgrado EUPG, representada por el Dr. René Gonzales que para efectos del presente Convenio se denominará: **LA UMSS**.

SEGUNDA: Del Objeto

Desarrollar acciones de fortalecimiento de las relaciones entre ambas instituciones para materializar y hacer efectivos diversos mecanismos de cooperación interinstitucional orientados al logro de un mayor beneficio, en cumplimiento a normas y reglamentos internos.

Organizar y ejecutar cursos de postgrado, seminarios, talleres y otros destinados a la UNIPOL y a la UMSS para ampliar conocimientos, que contribuyan al fortalecimiento académico, desarrollo institucional, intercambio de docentes y actividades de investigación que sea de interés de ambas instituciones y del país.

TERCERA: Del Alcance

El presente convenio, se concretará a través de:

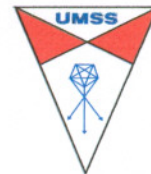
1. La ejecución de programas académicos, que correspondan a los siguientes niveles: Técnico Medio, Técnico Superior, Licenciatura, Maestría o Doctorado, de acuerdo a normativa reglamentaria interna.
2. El desarrollo de actividades vinculadas a las modalidades de graduación, serán ejecutadas mediante la firma de Convenios Específicos.

CUARTA: De las Obligaciones

De la UMSS:

- Los trabajos realizados por los egresados de la UMSS, como resultado de la aplicación de una de las modalidades de graduación, deben estructurarse en beneficio de la UNIPOL.





- Reconocer la exclusividad de la UNIPOL, en temas y programas académicos cuya temática es propia de la formación policial, en resguardo de las políticas de seguridad nacional externa e interna y que son de **UNICO Y EXCLUSIVO DESARROLLO DE LA UNIPOL**, debiendo cada Curso de Actualización, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados que se desarrollen con estos temas y programas, necesariamente contar con la aprobación respectiva de la UNIPOL, con la participación en partes iguales de las utilidades finales de los mencionados Cursos.

De la UNIPOL:

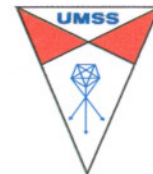
- Reconocer la exclusividad de la UMSS en temáticas desarrolladas por ella, de acuerdo a áreas de conocimiento correspondientes a sus facultades y centros especializados, en la región de Cochabamba.
- Elaborar convenios específicos para el desarrollo conjunto de temáticas de formación posgradual, en beneficio de ambas Instituciones.
- Socializar y brindar la información necesaria al respecto del presente Convenio a todas las unidades que conforman la Institución.
- Poner al alcance de todos los interesados la información acerca de los beneficios derivados de este Convenio.
- Brindar toda la información y apoyo a los estudiantes de la UMSS para la efectiva realización de trabajos y prácticas requeridas, además está encargada de proyectar, solicitar e implementar actividades, con un asesor o guía de ambas instituciones.
- Los trabajos individuales o en grupo serán realizados por los egresados de la UMSS, bajo la dirección y supervisión de equipos de profesionales definidos por ambas Instituciones de acuerdo a disponibilidad y requerimientos.
- Los trabajos realizados por los estudiantes de la UMSS y que sean de beneficio a la UNIPOL, serán objeto de distinción.

De ambas partes:

Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes obligaciones:

- Desarrollar de manera conjunta, Cursos de Actualización, Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados que sean de beneficio para la formación de los profesionales de la UNIPOL y de la UMSS, asimismo, cursos cortos en determinadas disciplinas académicas.
- Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de competencia.
- Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución intercambiando información y personal idóneo.
- Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.





QUINTA: De la Rescisión

Las partes podrán rescindir el presente Convenio, previa notificación fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución.

En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

SEXTA: De la Vigencia

La vigencia del presente Convenio, será de dos (2) años, contados desde la fecha de su firma; vencido dicho plazo, quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo, las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su culminación.

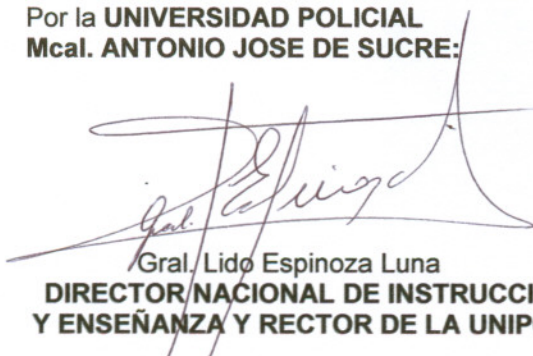
SEPTIMA: Del Domicilio

Las partes constituyen domicilios, los especificados en la cláusula primera, donde se consideran válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

OCTAVA: De la Conformidad

Las Partes manifiestan su conformidad y aceptación plena al contenido de todas y cada una de las Cláusulas precedentes, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en triple ejemplar, en la ciudad de Cochabamba, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

Por la **UNIVERSIDAD POLICIAL**
Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE:



Gral. Lido Espinoza Luna
**DIRECTOR NACIONAL DE INSTRUCCION
Y ENSEÑANZA Y RECTOR DE LA UNIPOL**

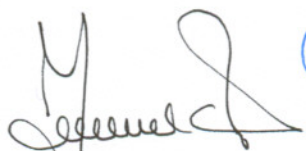


Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMON:**



Dr. René Gonzáles Mercado
DIRECTOR EUPG

Mgr. Juan Ríos del Prado
RECTOR



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON